

**RESOLUCIÓN No. 29 DE 2025
(ABRIL 30 DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 Ley 136 de 1994, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 007 de 2012 adoptado mediante Resolución 038 de 2012, y la Resolución No. 069 del 27 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Acuerdo Municipal No. 007 del 27 de marzo de 2012 el Concejo municipal de Floridablanca aprobó la Estructura Administrativa, Funcional y el Plan de Cargos de la Personería Municipal de Floridablanca.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del referido Acuerdo, se faculta al Personero Municipal para que elabore el Manual Específico de Funciones de la entidad.
3. Que, mediante la Resolución No. 038 del 09 de Abril de 2012, la Personería Municipal de Floridablanca adoptó el manual específico de funciones, de competencias laborales y requisitos para los empleos públicos de la Personería Municipal de Floridablanca.
4. Que, por medio de la Resolución No. 069 del 27 de mayo de 2024 se delegó la facultad de nominadora y facultad de talento humano en el Director de Gestión Administrativa y Financiera Código 009, Grado 02, de Nivel Directivo.
5. Que, mediante la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, que modificó la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009, se adicionó y complementaron las medidas de protección de la familia y se dictaron otras disposiciones.
6. Que el Artículo 1º de la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, modificó el artículo 1º de la 1361 del 03 de diciembre de 2009 estableciendo: *“Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”*
7. Que el párrafo del Artículo 3º de la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009 estableciendo que: *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio

de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”

8. Que, mediante la adopción del plan estratégico dispuesto por la Personería Municipal de Floridablanca para la vigencia 2024-2028, el plan de acción del año 2025 y conforme a ello, los planes institucionales para el respectivo año, que plasman los lineamientos dispuestos en el Decreto 612 de 2018 sobre establecer el día de la familia en la entidad.

9. Que, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo anteriormente establecido, en este primer semestre se concederá un (01) día a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, para que lo compartan en familia con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, el segundo día (02) de mayo de 2025, para compartir en familia, con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, en este primer semestre de 2025, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1857 de 26 de julio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la atención al ciudadano se mantienen habilitados los canales virtuales con los que cuenta la Entidad publicados en la página web <https://personeriadefloridablanca.gov.co/>

PARÁGRAFO SEGUNDO: En igual sentido se mantiene habilitado administrativamente el segundo día (02) de mayo de 2025 para efectos de adelantar trámites de la gestión contractual en la Personería Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al personal de la Planta de la Personería Municipal de Floridablanca y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a las entidades públicas del Municipio de Floridablanca que se considere relevante.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA
Director de Gestión Administrativo y Financiero

Proyectó: 
Diana Lucia Penagos Duarte – CPS

Revisó: 
Andrés Felipe Monsalve Carvajal – CPS